República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Edificio la Plaza del Poblado P.H.
Demandado	Santiago Córdoba Ramírez
Radicado	05001-40-03-010-**2019-01006**-00
Asunto	Incorpora – Ordena

Se incorpora al expediente digital las facturas No. 56820 y 56821 de agosto de 2021 aportadas por la apoderada de la parte actora.

Igualmente, se incorpora memorial remitido por la misma parte, mediante el cual allega Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado –en tanto se informa cambio de representante legal– y certificación expedida por el administrador de la propiedad horizontal que incluye cuotas debidas actualizadas, las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Así mismo, se incorpora sin trámite alguno el nuevo poder conferido por la nueva representante legal de la propiedad horizontal a la apoderada Lina María Fernández Montoya. Lo anterior, toda vez que la profesional en derecho ya se encuentra reconocida dentro del proceso y cuenta con poder valido para iniciar y culminar el proceso de la referencia desde la presentación de la demanda.

Finalmente, teniendo en cuenta que la parte actora ya dio cumplimiento al requerimiento realizado por medio de Auto del 30 de agosto de 2021, más el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Oralidad de Medellín no ha brindado respuesta al Oficio No. 1133 y 1881. En aras de dar continuidad al proceso, se ordenará requerir a dicho Despacho para que dentro de los cinco (5) días siguientes

al recibido del oficio remita copia íntegra del proceso con radicado 2012-01118, así mismo, remita copia de la sentencia, de ser el caso. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3ccf2db6f9813b61cc7a4dcb8b4392a758b99cd86f5755ab0cee3d4f0323ead
Documento generado en 10/05/2022 01:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica